

Pashukanis. La crítica de la forma jurídica en los debates político-legales de la Revolución Rusa

Facundo C. Rocca

CONICET/IIGG-UBA
rocca.facundo.c@gmail.com

Pashukanis, teórico bolchevique del derecho

La *Teoría general del derecho y marxismo* de Evgueni Bronislavovich Pashukanis, publicada en 1924, constituye uno de los primeros y más fecundos intentos para una teoría sistemática del derecho fundada en un marxismo entendido como método de crítica de la sociedad capitalista moderna. La rigurosidad y originalidad de sus elaboraciones le valieron al mismo tiempo su ascenso a la cumbre del mundo jurídico de las primeras décadas del Estado soviético así como el reconocimiento y difusión de su pensamiento fuera de la URSS; asegurando también que su obra constituyera una fuente constante para una crítica marxista de la forma jurídica.¹

1. En el campo del pensamiento jurídico occidental, la obra de Pashukanis fue objeto de tempranas lecturas (Kelsen, 1957; Fuller, 1949), que en líneas generales valoraban su originalidad y rigurosidad en oposición a las posteriores teorías estalinistas del derecho.

En el campo del marxismo occidental, Pashukanis conoce una temprana recepción crítica por parte de Korsch (2003), en 1930; un reconocimiento en el pensamiento marxista italiano sobre el derecho (Cerroni, 1965), y un abordaje crítico, que lo rechazaba por neoeconomicista desde las teorías estructuralistas (Poulantzas, 1982). A fines de los años 70, y con particular fuerza en el ámbito anglosajón, fue objeto de un redescubrimiento e intenso debate con entusiastas defensores (Arthur, 1977; Balbus, 1977; Norrie, 1982) y detractores (Binns, 1980; Readhead, 1978; Warrington, 1980). La teoría de la forma jurídica y, en particular, la pregunta que abría sobre la determinación capitalista del Estado había sido ya recuperada en el debate alemán de la derivación, en su recepción anglosajona (Holloway y Piccioto, 1978) y en desarrollos posteriores (Jessop, 1990).

Contemporáneamente, encontramos reelaboraciones desde el *operaismo* italiano (Negri, 2003), una reedición contemporánea del debate anglosajón (Bowring, 2013; Head, 2008; Miéville, 2006), así como originales elaboraciones desde la Nueva Crítica

Sin embargo, Pashukanis no fue solamente un pensador marxista sino también un bolchevique. Su importancia, entonces, no radica exclusivamente en la fuerza de sus ideas sino en la imbricación de éstas con la historia político-intelectual de la “primera revolución proletaria triunfante de la historia”. Su pensamiento emerge innegablemente de los debates teóricos y políticos y de las tareas demandadas por la situación post-revolucionaria soviética, y se modifica acompañando los cambios en la política en la URSS y el creciente sofocamiento intelectual y político que implicó la consolidación del poder estalinista.

Nacido en Starista en 1891, en una familia de tradición revolucionaria, participó en su juventud del movimiento estudiantil antizarista de San Petersburgo, habiéndose afiliado él mismo al POSDR en 1908. Arrestado por su actividad política, debió posteriormente exiliarse en Múnich, Alemania, donde continuaría sus estudios de derecho. Durante la Revolución se lo encuentra activo en Moscú y luego oficiando como juez revolucionario de los primeros organismos judiciales del gobierno bolchevique. Habiendo estado ligado a los mencheviques internacionalistas, se afiliaría en 1918 al Partido Comunista de Rusia. Reside en Berlín, trabajando como asesor en la embajada soviética, y prepara allí su *Teoría general del derecho y marxismo*. En 1922 ingresa a la Sección de Derecho y Estado, dirigida por Stuchka, de la Academia Comunista. Luego de la publicación de su *Teoría general*, y amparado por el mismo Stuchka, su influencia será creciente, concentrando cada vez más cargos y autoridad en instituciones clave del pensamiento académico y jurídico soviético (Sharlet, 1974: 112-115). Sin embargo, en 1937, poco tiempo después de aprobada la nueva Constitución de la URSS en la que habría trabajado, tras crecientes y virulentas denuncias, será arrestado y desaparecerá. No hay registros de su juicio, y tampoco datos sobre su muerte. La violenta caída en desgracia de quien había sido el punto central de referencia para el pensamiento jurídico soviético no resulta sin embargo puramente sorpresiva. La creciente contradicción entre, por un lado, una teoría que insistía inflexiblemente en el destino evanescente de la ley y el Estado en el comunismo y que dejaba en evidencia el carácter burgués-capitalista de todo derecho; y, por otro, la necesidad del gobierno estalinista de asegurar su autoridad por medio de la estabilidad de una “legalidad socialista”, ya había producido sucesivas autocríticas y correcciones por parte del mismo Pashukanis. Luego de su desaparición, Vyshinskii, procurador de los infames Procesos de Moscú y nueva autoridad indiscutida del mundo jurídico soviético, repudiará

del Valor (Nascimento, 2014), desde una discusión con los debates franceses sobre totalitarismo y democracia (Artous, 2016) e incluso desde posiciones marxistas-feministas de la reproducción social (Fletcher, 2014), entre otras.

la teoría de la forma jurídica para afirmar un neonormativismo de clase que buscaba construir una débil legitimidad teórica a la legalidad del Estado estalinista. En 1956, siguiendo al discurso secreto, Pashukanis será rehabilitado legalmente pero sus obras no serán reeditadas, y las escasas referencias seguirán siendo críticas (Kamenka y Tay, 1970: 73-74).²

La historia del pensamiento de Pashukanis suele ser leída como una verdadera “tragedia intelectual” (Miéville, 2006: 76): la lenta asfixia de una teoría marxista radical del derecho forzada una y otra vez a autocríticas cada vez más abyectas, hasta culminar en la desaparición ilegal y violenta de su autor y la denuncia pública y oficial de su pensamiento. En este mismo sentido, su pensamiento es leído directamente como antiestalinista, por obvias razones. Sin embargo, Head ha insistido en la necesidad de releer a Pashukanis en contexto, evitando cualquier romantización (2008: 11); y ha referido a su temprano alineamiento con Stalin contra la Oposición de Izquierda (ídem: 153-158).³ Una necesaria reevaluación crítica del pensamiento del jurista soviético, a cien años de la Revolución Rusa, deberá entonces dar cuenta de algunos elementos relevantes del debate jurídico y político soviético en que surge y se posiciona su pensamiento, así como ciertas contradicciones propias de su teoría de la forma jurídica que podrían echar luz sobre los cambios posteriores y, quizás, sobre su mortal destino. En las páginas que siguen intentaremos delinear un primer aporte para esta tarea.

La teoría de la forma jurídica en contexto

La “toma del poder político por el proletariado” implicará la organización de algún tipo de sistema jurídico sobre las ruinas de la arquitectura autocrática, y demandará especialmente una teorización específica sobre la naturaleza del derecho y su lugar y destino en la transición al socialismo y el comunismo. Es en este contexto, a la vez político-práctico y teórico, en el que Pashukanis elabora una teoría de la forma jurídica cimentada en el método marxiano. Sin embargo, está lejos de ser el único intento. De hecho, Pashukanis participa de un acalorado debate legal y es “uno entre una docena de autores en la Unión Soviética que

2. La bibliografía disponible en inglés o español presenta algunas diferencias. El lector puede comparar otros relatos biográficos en Beirne y Sharlet, 1980; Bowring, 2013; Head, 2008; Kamenka y Tay, 1970; Zapatero, 1976.

3. Ver en este sentido su artículo “Lenin y los problemas del derecho” (Beirne y Sharlet, 1980: 132-163), donde se encuentra una crítica abierta a Trotsky (ídem: 152; Bowring, 2013: 63); Bowring también echa dudas sobre el carácter “forzado” de las autocríticas de Pashukanis y plantea que éste fue leal al régimen “por convicción antes que por cualquier tipo de presión” (2013: 55).

publicaban sobre la teoría marxista del derecho y el estado” (Beirne y Sharlet, 1980: 37).⁴ Su mismo pensamiento se modificará en función de estos debates estrechamente relacionados al desarrollo histórico del poder soviético, que pueden analizarse en relación a las diferentes fases político-económicas que se suceden después de 1917.⁵ Debates que implicarán, antes que la mera competencia de “escuelas” de pensamiento jurídico (sociológica, psicológica, de la función social y normativista, tal como propone Jawrosky, 1967: 50-51), una dinámica cambiante de alineamientos y diferencias internas alrededor de tres ejes dinámicos que constituyen ciertos problemas críticos para el pensamiento jurídico de la Rusia post-revolucionaria: “1) el carácter de clase y la función del Estado soviético y las leyes soviéticas, 2) si y cuán rápido el Estado se extinguiría en la transición al comunismo, y 3) el rol subyacente de la ley en las sociedades socialista y comunistas” (Head, 2008: 114).

Durante la etapa de consolidación del poder bolchevique (1917-1918) se registra cierta impaciencia y expectativa por una desaparición del derecho y el Estado que se pensaba como inminente. En principio, la toma del poder por los bolcheviques había significado un desmantelamiento del sistema judicial zarista. Desmantelamiento que no seguía simplemente un objetivo del gobierno revolucionario sino que había sido impulsado, ya en los hechos, por la actividad propia de los soviets (Head, 2008: 91).

Sin embargo, el debate sobre qué hacer con el sistema legal heredado dividió a la coalición de gobierno entre una fracción favorable a la disolución inmediata de todas las instituciones legales zaristas y otra favorable a algún nivel de conservación. El *Decreto N° 1 sobre las cortes*, de noviembre de 1917, redactado con intervención del propio Lenin, resolvía, en una suerte de compromiso desequilibrado entre estas dos tendencias, la abolición de la mayor parte del sistema judicial, la declaración como inválidas de todas las leyes que contradijeran los decretos del nuevo gobierno y los programas de los partidos gobernantes y la institucionalización del sistema alternativo de cortes populares y revolucionarias (Head, 2008: 92-93).

Esta destrucción, en los hechos y como programa, del aparato ju-

4. Una selección y traducción en lengua inglesa de estas obras y artículos puede encontrarse en Jawrosky (1967)

5. Head (2008: 95) ha propuesto una periodización, que seguiremos a nuestra manera en este artículo, de los debates legales en seis periodos: 1) establecimiento del poder soviético (1917-1918); 2) guerra civil y comunismo de guerra (1918-1921); 3) Nueva Política Económica (1921-1926); 4) derrota de la Oposición de Izquierda (1927-1929); 5) tercer período estalinista y colectivización forzosa (1929-1935); 6) Frente Popular y grandes purgas (1935-1939).

dicial zarista, que mantenía sin embargo un mínimo de la forma legal, era interpretada de forma divergente.

Por un lado, teóricos más cercanos a la escuela *ideológica*, leían la actividad instituyente de los soviets como la cristalización de hecho de una conciencia legal propia de la clase proletaria, los primeros despuntes de una “ley proletaria” que estaba llamada a destruir la vieja legalidad y construir su remplazo. El principal referente de esta escuela será Reiser, quien había reformulado con tintes marxistas la teoría psicológica del derecho de Petrazhitsky.

Por otro lado, la eliminación del sistema legal heredado era leída como un primer paso en una futura extinción total del derecho, para lo cual el impulso a la deslegalización de la sociedad nacido del hecho revolucionario debía traducirse en una simplificación y democratización creciente de las instancias de decisión judicial. Esto puede considerarse como el primer intento explícito de realizar el concepto marxista de “extinción de la ley” (Sharlet, 1978: 169). Stuchka aparece como el más claro representante de esta línea (Head, 2008: 92) que, sin demandar la abolición inmediata de la justicia y la ley, se proponía revolucionar también el aparato legal en un sentido transicional. De ahí las sucesivas innovaciones jurídicas soviéticas tales como la elección democrática de los jueces por los soviets, la eliminación del monopolio profesional en el ejercicio del derecho (Head, 2008: 97), la institucionalización de “asesores del pueblo” (Schlesinger, 1951: 62), o el ya mencionado sistema paralelo de cortes populares y cortes revolucionarias.

En términos generales, puede decirse que durante este primer período conviven, por un lado, una fuerte convicción en el carácter temporario y transicional de la ley en una sociedad que estaba en camino a devenir sin clases y por lo tanto, siguiendo al Lenin de *El Estado y la revolución* y al Marx de la *Crítica al programa de Gotha*, sin derecho ni Estado; y, por otro, el reconocimiento de una supuesta conciencia jurídica proletaria o revolucionaria que se postulaba como fundamento no formalizado de las medidas legales tomadas por el gobierno bolchevique y los soviets.

El paso al comunismo de guerra (1918-1921), con un gobierno ya exclusivamente bolchevique y con Stuchka como nuevo Comisario de Justicia, implicará un relativo endurecimiento de la coerción legal: reintroducción de la pena de muerte, insistencia en la observancia legal y la disciplina; centralización y relativa reprofesionalización de los jueces (Head, 2008: 99-102); así como la elaboración del primer intento oficial de definición soviética del derecho, de la que participa Stuchka, que la retomará en su obra posterior: “El derecho es un sistema (u ordenamiento) de relaciones sociales que corresponde a los intereses de la clase dominante y está protegida por la fuerza organizada de esta clase”.

Este primer aplazamiento de la futura extinción del derecho, en tanto

implica cierto reforzamiento del poder legal del Estado proletario antes que su debilitamiento gradual, lejos estaba de entenderse como deseable; era visto como resultado de la situación excepcional provocada por la guerra civil, la invasión extranjera y las necesidades que éstas imponían.

De igual manera, la introducción de la NEP (1921-1928), ya finalizada la guerra civil, será entendida como un nuevo aplazamiento forzoso. Sobre todo en tanto la parcial reintroducción de formas privadas de propiedad y producción, en una suerte de retorno controlado y transitorio al capitalismo, implicaba directamente la reintroducción de elementos del derecho civil “burgués”, en la forma de un reforzamiento de “principios estrictos de legalidad revolucionaria en todas las áreas de la vida” (según rezaba una Resolución del X Congreso del PCUS de 1921, Head, 2008: 102-103), un esfuerzo de codificación legal sistemática y la reconstrucción de un sistema judicial centralizado con la sanción de la ley fundamental de la URSS de 1924.

Sobre los contextos de la Teoría general

La *Teoría general*, que se elabora y publica durante la NEP, puede ciertamente ser leída como la formalización de cierta conexión interna entre relaciones mercantiles y relaciones jurídicas que aparecía en funcionamiento en este periodo. Si bien Pashukanis no puede ser pensado en abstracción de su contexto –como correctamente señala Head (2008: 11) contra Arthur (2003: 28)–, el punto es de qué manera y con qué elementos componemos tal contexto. Porque reducir la *Teoría general* a la NEP, como parece hacer Head (2008), puede hacernos perder de vista dos puntos centrales.

Primero, que su teoría expresaba, antes que la demanda de justificación de la situación creada por la NEP, la necesidad de sistematizar una crítica marxista al derecho y sobre todo a la jurisprudencia “burguesa” (Sharlet, 1974: 103) frente a una reconstrucción legal que era vivida como problemática y, sobre todo, como tendencialmente incompatible con la sociedad comunista que la revolución se había propuesto como horizonte.

Segundo, que ciertos elementos de la *Teoría general* emparentan fuertemente a Pashukanis con otras elaboraciones significativas del marxismo posterior a la revolución bolchevique. La insistencia en el problema del fetichismo, y sobre todo en su carácter de forma no ilusoria; la crítica a la concepción, corriente en el marxismo de la época, de lo ideológico como seudorrealidad o error; la insistencia con que se refiere a Marx en términos de método, en tanto habiendo delineando los fundamentos de un método crítico de la sociedad capitalista, antes que como fuente de contenidos ya elaborados a reafirmar; y la centra-

lidad de la categoría de totalidad; son todos elementos que, presentes en Pashukanis, resuenan fuertemente emparentados con *Marxismo y filosofía* de Korsch; *Historia y conciencia de clase* de Lukács; *Ensayos sobre la teoría marxista del valor* de Rubin –todas publicadas en 1923–; y *El marxismo y la filosofía del lenguaje* de Voloshinov, de 1929.

Si se considera que la mayoría de estas elaboraciones parecen haberse escrito con independencia unas de otras (Rusconi, 1972: 15; Bowring, 2013: 50), su sintomática similitud –en términos del problema al que se enfrentan y el tipo de respuesta que, no sin diferencias, fabrican– indicaría la existencia de algún factor común que puede conducirse al impacto del triunfo de la estrategia bolchevique y sobre todo al golpe súbito que este propinó al marxismo de la II Internacional. Tal golpe parece implicar, para los autores en cuestión, un llamado urgente a ajustar cuentas, en el pensamiento, con las formulaciones más crudamente deterministas, positivistas y naturalistas del marxismo en todos los campos; y a reelaborar la naturaleza y el papel de las formas llamadas “superestructurales” en la historia, y en la práctica revolucionaria. Llamado que encuentra su antecedente en la insistencia leninista en los elementos político-subjetivos e ideológicos del marxismo como estrategia revolucionaria de la clase proletaria que había cuestionado en los hechos la tendencia mecanicista de la II Internacional, que postulaba el socialismo como el resultado gradual y natural del desarrollo mismo del capitalismo.⁶

Con esto en consideración, la obra de Pashukanis no surgiría simplemente como reflejo teórico de la parcial reintroducción de relaciones mercantiles durante la NEP sino como parte de este intento, impulsado por la revolución bolchevique y de más largo alcance, de repensar el

6. La cercanía de estas obras resulta aún más significativa en cuanto puede poner en cuestión ciertas lecturas canónicas sobre el desarrollo del pensamiento marxista posterior a las primeras décadas del siglo XX. Lukács y Korsch fungen (junto con Gramsci) como fundadores del llamado “marxismo occidental”, célebremente definido por Anderson (2005); quien no registra sin embargo la similitud con sus camaradas “orientales”, cuyas obras no son referidas. La comprobación de tal significativo olvido abre la puerta a una necesaria relectura de la genealogía andersoniana que deberá vérselas con la reformulación radical del marxismo contra el objetivismo determinista de la II Internacional a uno y otro lado del viejo continente; pero también con las contradicciones latentes entre estas reformulaciones y las formulaciones propias del pensamiento leninista, y sobre todo de su deformación estalinista (ejemplificada violentamente en las propias biografías de los autores en cuestión). Sobre esta base es que podrían medirse los efectos posteriores que la estalinización y las derrotas de posguerra produjeron en el pensamiento marxista “occidental”. De esta forma, la creciente importancia de los “elementos superestructurales”, es decir, de la subjetividad, podría no ser efecto de la derrota y el aislamiento del pensamiento marxista sino una tarea necesaria abierta por la propia revolución bolchevique.

marxismo más allá de distinciones insatisfactorias entre *base* y *superestructura*, condiciones objetivas y subjetivas, etc.

Teoría general del derecho y marxismo (1924)

Pashukanis presenta la *Teoría general* como “un primer estudio de crítica marxista de los conceptos jurídicos fundamentales” (1976: 27), y sobre todo como un retorno a una tesis fundamental ya expresada por Marx (ídem: 30-31) que asociaba la forma sujeto (entendida como “célula elemental” de la relación jurídica) al análisis de la forma mercancía.

Sin embargo, tal retorno a una ortodoxia marxiana no resulta en una simple composición de ideas ya formuladas por Marx, sino en un esfuerzo de crítica a los elementos centrales de la teoría jurídica en términos homólogos a la crítica marxiana de la economía política. Al mismo tiempo, se trata de un rechazo frontal a las posiciones que, extrapolando asistemáticamente las formulaciones marxianas y engelsianas, pensaban al derecho o bien como un puro fenómeno de fuerza, determinado centralmente por “el momento de la reglamentación coercitiva (estatal)” (Pashukanis, 1976: 31) entendida como instrumento del dominio de clase, o bien como un fenómeno puro de conciencia, como engaño ideológico.

Pashukanis se propone mostrar que el *sujeto jurídico* –y sus “principios de igualdad y de libertad” y de “autonomía de la persona” (ídem: 31)– “no es únicamente un instrumento de engaño [...] sino, al mismo tiempo, un principio realmente operante en la sociedad burguesa” (ídem: 32); y que “el triunfo de este principio es no solamente y no tanto un proceso ideológico [...] sino más bien un proceso real de juridización de las relaciones humanas que acompaña el desarrollo de la economía mercantil-monetaria” (ídem: 32); y sobre todo que es a partir de este proceso real que puede entenderse la “separación del poder político como fuerza particular al lado de la cual aparece el poder puramente económico del dinero” (ídem: 32).

De ahí que la referencia central sea al mismo tiempo una novedosa, y hasta el día de hoy excepcional,⁷ exégesis del capítulo II de *El capital* y sobre todo una aplicación del método de crítica a la economía política del Marx tardío, definido como el análisis que comienza por las abstractas formas elementales para desarrollar sus contradicciones hasta conseguir una totalidad concreta plena de numerosas determinaciones e interrelaciones (Pashukanis, 1976: 53-58).

7. “Este capítulo, breve pero muy denso, no ha captado la atención de los comentaristas salvo raras excepciones (entre ellas la del infortunado jurista Evgueni Pashukanis, víctima del terror estalinista, quien había hecho de este capítulo la base de su teorización sobre el *derecho burgués*)” (Balibar, 2014: 135)

Esta vía marxiana permite a Pashukanis escapar a cierta encerrona de una teoría del derecho que o bien descuida la génesis histórica y la existencia concreta de la forma jurídica disolviéndola en una normatividad trascendente –normativismo–, o bien enfatiza su carácter de fenómeno concreto, con un origen y un desarrollo, pero a costo de disolver la especificidad de su existencia como forma para acentuar un análisis contenidista –como las teorías sociológicas o psicológicas del derecho– (Pashukanis, 1976: 37-49). Lo que se propone Pashukanis es dar cuenta de la génesis histórica de la forma jurídica, es decir, de las causas que producen que, en una sociedad determinada, las relaciones entre los hombres se presenten y regulen por medio del derecho (y el Estado). En definitiva, se plantea pensar “si es posible entender el derecho como relación social, en el mismo sentido en que Marx calificaba al capital como una relación social” (1976: 62), es decir no como “forma ideológica” sino como “forma del ser social” (idem: 63).⁸

El carácter *real* de estas abstracciones jurídicas imita el carácter *real* de las abstracciones de la economía política como formas de existencia de un tipo particular de sociedad. De la misma manera que existe una “historia real del valor”, es decir “el desarrollo de las relaciones humanas que han hecho progresivamente de este concepto una realidad histórica” (Pashukanis, 1976: 54), puede bosquejarse la historia *real* del sujeto jurídico, es decir la historia de las determinadas condiciones por las cuales “la reglamentación de las relaciones sociales [...] asume carácter jurídico” (idem: 65).

De ahí la primacía que Pashukanis (1976: 73-89), siguiendo las ideas ya formuladas por Stuchka (1974), otorga a la *relación* por sobre la *norma*. Y esto tanto para rechazar el idealismo de las teorías normativas puras a la Kelsen, como para cuestionar la idea también positivista que hace de la norma el efecto de ordenamiento de lo social por parte de una autoridad estatal. Formulación que deviene apenas “coloreada” como marxista al incorporarse el elemento de clase como determinación del Estado, pero que no podría captar la conexión interna entre relaciones privadas de los individuos modernos en el mercado, forma jurídica y Estado.

8. Esta teoría del derecho como *forma* antes que *instrumento* de control de una clase o *engaño ideológico*, no puede sin embargo asimilarse a una *teoría estructural* tal como plantea Milovanovic (2003: xviii). No se trata de una anticipación de la interrogación sobre la autonomía relativa de una esfera jurídica diferenciada de otras esferas (económica, político-estatal, ideológica, etc.) con las que se articularía de forma variable, sino de la elucidación de las razones por las cuales la relación social capitalista como *totalidad* tiene como uno de sus *modos de existencia* a la forma jurídica. De hecho, Pashukanis será criticado por Poulantzas por la dificultad con la que permite tal teorización estructural del derecho (1982).

De esto se sigue que, si bien Pashukanis reconoce al sociologismo de Stuchka el haber “planteado correctamente el problema del derecho como problema de una relación social” (1976: 68), pueda reprocharle el haber evitado la investigación de “la específica *objetividad social* de esta relación” para remplazarla con “la habitual definición formal, aunque [...] delimitada por una caracterización clasista [...]” (ibíd.), haciendo imposible asir la pregunta determinante: “de qué modo las relaciones sociales se transforman en instituciones jurídicas o bien de qué modo el derecho se convierte en lo que es” (ídem: 69). La respuesta de Stuchka justamente pasará por diferenciar de forma positivista la relación social de su ordenamiento estatal, es decir por el “hecho de estar sostenida por un poder de clase organizado” (1976: 71).⁹

Si el derecho no puede consistir ni en una normatividad autosuficiente ni en un fenómeno subjetivo de funcionalidad ideológica, pero tampoco puede derivarse como ordenamiento clasista impuesto por el Estado, ¿de qué manera se explica la génesis y naturaleza del derecho?

Pashukanis intentará derivar la forma jurídica como modo de existencia de una relación social específica: aquella dada por la sociabilidad de la forma mercancía y el movimiento específico de la forma valor. Son estas formas en tanto modos de existencia de la sociedad capitalista moderna las que explican la necesidad lógica e histórica de la mediación jurídica entre propietarios independientes reconocidos recíprocamente como *sujetos jurídicos*.

“La sociedad capitalista es, ante todo, una sociedad de poseedores de mercancía. Esto significa que las relaciones sociales de los hombres en el proceso de producción revisten una forma cosificada en los productos del trabajo que se relacionan entre sí como valores” (Pashukanis, 1976: 95). Es esta conexión bajo la forma del valor la que “exige para su realización una relación particular entre los hombres en tanto que individuos que disponen de productos, es decir, como sujetos cuya voluntad domina en las cosas” (ibíd.). De lo que se concluye que “la conexión social, productiva, se presenta en dos formas incoherentes: como valor de la mercancía y como capacidad del hombre de ser sujeto de derechos” (ídem: 96).

Esta forma homóloga porta entonces un carácter fetichista propio, un “fetichismo jurídico” que completa el “fetichismo de la mercancía” (Pashukanis, 1976: 99) y que hace que las relaciones entre los hombres en la sociedad capitalista asuman “una forma doble y enigmática. Por una parte operan como relaciones entre cosas-mercancías; por otra, al

9. Dice Stuchka: “en el derecho, distinguimos su contenido (la relación social) y la forma de su regulación y protección (el poder estatal, los estatutos, etc.)” (Jaworsky, 1967: 91).

contrario, como relaciones de voluntad de entes recíprocamente independientes e iguales: los sujetos jurídicos” (ibíd.).

Tal concepción de la forma jurídica implica entonces una primacía del derecho privado como forma elemental, en cuanto campo donde se manifiestan primeramente las relaciones entre individuos privados (propietarios independientes) y sus conflictos, que dan origen lógico e histórico a la forma jurídica. Es a partir de esta forma elemental que Pashukanis intentará derivar, no sin dificultades, el derecho público (1976: 115-128), la moral (ídem: 129-141) y el derecho penal (ídem: 143-162).

Su formulación del derecho público, o el Estado como *Estado de derecho*, se enmarca en una enmarañada teoría múltiple del poder de clase en la sociedad capitalista.

Primero existiría un poder de clase inmediato que “no tienen ninguna especie de expresión jurídica oficial” (Pashukanis, 1976: 118). Poder que se expresa en la “influencia directa” de la clase capitalista sobre el aparato de Estado (ibíd.) y en la autoridad privada del capitalista en la producción (ídem: 118; 120-121). Pero, “al lado de la dominación inmediata de clase se constituye una dominación indirecta, refleja” (ídem: 118): la del poder impersonal que el Estado personifica “en tanto que fuerza particular separada de la sociedad” (ibíd.).

Es aquí donde Pashukanis formula su revisitada pregunta:¹⁰ “¿Por qué la dominación de clase no continúa siendo lo que es, a saber, la sumisión de una parte de la población a otra? ¿Por qué reviste la forma de un poder estatal oficial, o lo que es lo mismo, por qué el aparato de coacción estatal no se constituye como aparato privado de la clase dominante? ¿Por qué se separa de esta última y reviste la forma de un aparato de poder público impersonal, separado de la sociedad?” (Pashukanis, 1976: 119)

La explicación genética de esta separación pasará por las particularidades propias de la forma jurídica que ya había hecho surgir de la forma valor:

Allí donde las categorías de valor y de valor de cambio entran en escena, la voluntad autónoma de los que cambian es una condición indispensable [...] La coerción en tanto que mandato basado en la violencia y dirigido a otro individuo, contradice las premisas fundamentales de las relaciones entre poseedores de mercancías. Por esto [...] la función de coacción no puede aparecer como una función social, sin ser abstracta ni impersonal. (Pashukanis 1976: 121)

10. Recurrentemente relaborada por los análisis derivacionistas del Estado (Holloway y Piccioto, 1978)

Pero aunque rechaza por insuficiente “la explicación según la cual le conviene a la clase dominante erigir una pantalla ideológica y ocultar su dominación de clase detrás de la mampara del Estado” (Pashukanis, 1976: 119), limita esta insuficiencia de un teoría instrumentalista del Estado a su aspecto genético –“no nos dice por qué ha podido nacer tal ideología y, por consiguiente, por qué la clase dominante también puede servirse de ella” (ibid.)– en tanto haría de éste un plan consciente de la clase dominante. Parece sin embargo aceptarla como descripción funcional del poder estatal.

Este compromiso con una teorización instrumentalista del Estado produce una derivación evidentemente contradictoria que tensiona sin solución la teoría del Estado de Pashukanis.

La explicación genética del poder impersonal del Estado como necesidad lógica e histórica de la producción mercantil y su sujeto jurídico –en cuanto acentúa su carácter de “aparato particular separado de los representantes de la clase dominante, situado por encima de cada capitalista individual” (Pashukanis, 1976: 120)– es difícilmente componible con una teoría del poder estatal como arma en la “guerra de clases”.¹¹

Por un lado, el mundo “pacificado” del mercado reclama una función jurídica del Estado en tanto que poder impersonal. Por otro, el campo de batalla de la lucha de clases (y la guerra exterior) reclama del Estado su acción como fuerza fuera de todo derecho. De ahí que Pashukanis desdoble el análisis del Estado entre su forma de hecho (como expresión de fuerza organizada, como *raison d'état*, de clase) y su formalización jurídica como Estado de derecho [*Rechtsstaat*]. En el medio, el carácter lógico e históricamente impersonal del poder moderno queda confundido entre estas dos determinaciones. El puente entre la historia real del Estado como forma que surge del movimiento mismo del valor y la existencia admitida del Estado como actor, o fuerza organizada, en la lucha de clases sigue ausente; así como el carácter de clase del derecho se confunde entre su forma indirecta y su uso directo como expresión del Estado en tanto que arma en manos de la clase dominante.¹²

11. “La sociedad de clases no es solamente un mercado donde se encuentran poseedores de mercancías independientes, sino también [...] el campo de batalla de una guerra de clases encarnizada en la que el aparato de Estado representa un arma muy poderosa” (Pashukanis, 1976: 126).

12. Esta dificultad puede enlazarse con el supuesto “*circulacionismo*” de Pashukanis. Nos referimos a la primacía del momento del intercambio por sobre la producción, denunciado ya tempranamente por Korsch (2003), que será un punto recurrente de ataque de sus contemporáneos como Stuchka y sus lectores más recientes (Binns, 1980: 105; Readhead, 1978: 119; Warrington, 1980: 104). La crítica tomará dos formas principales. La primera la cuestiona por limitarse a un momento determinado de la sociedad capitalista: el de la producción simple de mercancías –o el del capitalismo de

*La Teoría general en los debates legales de la NEP (1924-1928)
y de la consolidación del poder estalinista (1928-1937)*

De la imbricación entre las formas “económicas” de la mercancía y el valor y la forma “jurídica” del derecho planteada por la *Teoría general* se desprenden una serie de consecuencias centrales de cara a los debates del período: 1) que todo derecho es derecho “burgués” en cuanto es derecho de la sociedad productora de mercancías que media sus relaciones bajo la forma del valor; 2) que durante la transición, mientras persistan formas de relaciones mercantiles –tales como las de la NEP– persistirán formas de derecho burgués (Pashukanis, 1976: 109-110), y esto aunque 3) el derecho esté destinado a desaparecer en la sociedad comunista realizada para ser remplazado por normas de regulación técnico-contenidistas (ídem: 66-67; 110). Por lo tanto 4) el derecho existente en la URSS no puede ser caracterizado como *derecho proletario* o *soviético* (ídem: 46).

La *Teoría general* se posicionaba así del lado de un clivaje que comienza a evidenciarse como cada vez más pronunciado, y que corta transversalmente a las supuestas “escuelas” jurídicas soviéticas. Por un lado, quienes van dando forma a una revalorización acrítica de la ley (normativistas y psicologicistas) afirmándola positivamente como derecho proletario, revolucionario o soviético. Por otro, quienes insisten sobre la perspectiva de extinción del derecho en una sociedad comunista y el carácter necesariamente transicional de su permanencia durante la dictadura del proletariado (funcionalistas y sociologicistas).

La insistencia en el carácter proletario del Estado soviético y su legalidad “revolucionaria” que acompaña la reintroducción de formas “burguesas” del derecho, implicaba de hecho tal revalorización de la ley como instrumento necesario de la construcción socialista. Pashukanis, al igual que Stuchka, no se opone absolutamente al uso de las formas jurídicas durante la transición, pero sí advierte contra una

libre competencia que vendría históricamente superado por el capital monopolista-. El error de estas críticas consiste en ver las determinaciones expresadas por Marx en *El capital*, sobre las que trabaja Pashukanis, como momentos históricos o fases de la evolución del capitalismo. Para una reseña de estas críticas y una contundente defensa ver Miéville (2006: 91-103). La segunda sostiene que en su cercamiento en la “superficie” del intercambio Pashukanis no puede dar cuenta del antagonismo de clase que sólo toma forma en la producción como campo de explotación y por lo tanto oscurece el carácter clasista del derecho y del Estado. Si bien, como vimos, Pashukanis encuentra dificultades para compatibilizar este hecho de la sociedad capitalista moderna, las soluciones propuestas son o bien un instrumentalismo de clase, o bien una recaída en teorías ideológicas. En ambas “soluciones” la fértil intuición de Pashukanis, aquella que pone a la subjetividad libre como momento interno y objetivo de la relación de explotación capitalista, es negada antes que desarrollada.

tendencia –evidentemente fortalecida durante la actividad legalizadora de la NEP– de considerarlas positivamente y sobre todo como portando un contenido diferencial:

Es necesario, por consiguiente, no olvidarse que la moral, el derecho y el Estado son formas de la sociedad burguesa. Y que, aunque el proletariado se vea obligado a utilizar estas formas, esto no significa en absoluto que ellas puedan desarrollarse progresivamente con la adición de un contenido socialista. Ellas no pueden asimilar este contenido y deberán desaparecer a medida que este contenido se realice. Sin embargo, el proletariado debe, en el actual período de transición, explotar en beneficio de sus intereses de clase estas formas heredadas de la sociedad burguesa agotándolas así completamente. Pero [...] debe adoptar una actitud fríamente crítica, no solamente frente a la moral y al Estado burgués, sino también frente a su propio Estado y a su propia moral proletaria. Debe ser consciente, para decirlo de otra forma, de la necesidad histórica de su existencia pero también de su desaparición. (Pashukanis, 1976: 136)

Sobre este punto, que parece ser el corazón *estratégico* de la *Teoría general*, se construirá la alianza que llevará a Pashukanis y Stuchka a la preeminencia del campo jurídico soviético dando forma a la llamada “escuela del intercambio mercantil”.¹³ Stuchka parecía encontrar en Pashukanis una explicación de la dicotomía entre relegalización actual de la sociedad y horizonte de extinción del derecho (ídem: 129), que era al mismo tiempo un arma efectiva tanto contra las tendencias “derechistas” que reintroducían una necesidad perenne del derecho, reclamando un creciente reconocimiento a los derechos propietarios reintroducidos con la NEP, como contra las “seudo izquierdistas” que postulaban la construcción de una “legalidad proletaria”, representadas por el ya mencionado Reisner (Head, 2008: 135-138).

Pero tales discusiones jurídicas expresaban, en su propio terreno, los fuertes debates que atravesaban al gobierno bolchevique. Debates que durante la segunda mitad de la década de 1920 estarán marcados por la influencia creciente del estalinismo, su programa de “socialismo en un solo país” y su batalla contra la Oposición de Izquierda; pero también por los problemas del futuro de la economía soviética frente a los claros signos de agotamiento de la NEP. Es en este contexto que

13. Sobre la creciente influencia de Pashukanis y su “escuela” ver Bowring (2013) y Sharlet (1974). Para un panorama del trabajo en varios campos del derecho de los miembros de la escuela ver Sharlet (1974: 115-120).

pueden entenderse la profundización de los desacuerdos entre Stuchka y Pashukanis, caracterizados como ala moderada y radical de la “escuela del intercambio mercantil” (Schlesinger, 1951), así como las primeras autocríticas o correcciones del segundo.

La aceptación por parte de la escuela de la tesis del “socialismo en un solo país” imponía “correcciones” a la tesis de la extinción del Estado (y el derecho). Al mismo tiempo, la insistencia de Pashukanis en la necesidad de remplazo gradual de la economía mercantil legalizada por la NEP por una planificación socialista resonaba peligrosamente cercana a las tesis de los “industrialistas” de la Oposición de Izquierda.

Stuchka retomará sus desacuerdos con Pashukanis (Bowring, 2013: 67; Head, 2008: 147-148) –su insistencia en la circulación y su supuesto olvido del carácter de clase del Estado y su derecho– mostrándose más permisivo a las tendencias de aplazamiento e insistiendo en la imposibilidad de una “transición directa del derecho burgués al no-derecho” –tesis “nihilista” que se asociaba a Pashukanis–. Para esto se apoyaba en su concepción estatalista del orden legal como instrumento de expresión de la clase proletaria durante la transición y dirigía su crítica a la insatisfactoria teoría del Estado de Pashukanis que, como hemos visto, no podía dar cuenta con claridad del carácter de clase del Estado en los términos demandados por el consenso instrumentalista propio de la tradición leninista. Tal dificultad se volvía aún más importante en los debates sobre el carácter del Estado, y sus manifestaciones legales, durante la transición socialista.

En 1927 Pashukanis responderá en el artículo “La teoría marxista del derecho y la construcción del socialismo” (en Beirne y Sharlet, 1980: 186-199) con una primera autocrítica, en donde reconoce, aceptando los términos de Stuchka, a la ley soviética como “fundamentalmente diferente de la ley burguesa” (idem: 194). Aquel uso crítico por parte del proletariado de la forma legal, y aquella conciencia vigilante contra su propio Estado que Pashukanis ponía en el centro de su *Teoría general* empezaba a ser abandonado a favor de una aceptación creciente de la glorificación de la ley soviética como expresión del interés de la clase proletaria.

El proceso de “autocrítica” es continuo. Head sostiene que son principalmente los debates con la Oposición de Izquierda los que habrían subrayado “defectos y supuestos excesos en el análisis de Pashukanis” (2008: 129). Así en el artículo “Economía y regulación legal”, de 1927, si bien Pashukanis insistía en que “el problema de la extinción de la ley es el fundamento por el cual medimos la proximidad de un jurista al marxismo” (en Beirne y Sharlet, 1980: 268), se diferencia de las críticas a la economía soviética de Rubin y Preobrazhensky, el teórico de la “acumulación socialista”, asociado a la Oposición, contraponiéndoles

un crecimiento gradual de la planificación socialista como actos de decisión del Estado de clase. Actos que serían, si no legales, sí técnico-administrativos. En 1928, atacará directamente al “trotskismo” en “La dictadura del proletariado y la oposición” (en Bowring, 2013: 68).

La derrota definitiva de la Oposición se resolverá en el giro de “izquierda” de Stalin –colectivización forzosa y liquidación acelerada de la NEP– del tercer período. En tanto se proponía eliminar las formas capitalistas de producción e intercambio que se asociaban a la forma jurídica, esto será recibido por la “escuela del intercambio mercantil” de Stuchka y Pashukanis como una oportunidad de llevar adelante la demorada “extinción del derecho” por medio de una “revolución en la ley” (Sharlet: 1978: 170). Este segundo experimento en la extinción del derecho tuvo un fuerte impacto inicial: se sanciona oficialmente y difunde de forma masiva (ídem: 175-176); se institucionaliza en un esfuerzo de recodificación y simplificación penal que, inspirado en lo planteado ya en la *Teoría general* (Pashukanis, 1976: 143-162) se proponía dejar atrás las nociones “burguesas” de delito, pena y retribución y remplazarlas por medidas de protección social médico-pedagógicas (Sharlet, 1978: 176-178), homólogas al supuesto remplazo de la regulación jurídica por una objetiva normatividad técnica en la economía; produce también cambios en la currícula jurídica remplazando el estudio del derecho civil por técnicas administrativas de regulación económica (ibíd.; 183-185); incluso, existieron jueces que efectivamente cerraron sus tribunales convencidos de que había llegado la hora de la extinción del derecho (ídem: 181).

Sin embargo, a pesar de haber tolerado o incluso favorecido inicialmente este nuevo nihilismo legal, la tendencia impuesta por Stalin será por el contrario la del definitivo aplazamiento de las tesis de la extinción del derecho: construcción férrea de una “legalidad socialista” y fortalecimiento del Estado soviético burocratizado. Así, “tan pronto como algunos imprudentes teóricos moscovitas trataron de deducir de la liquidación de los «últimos vestigios del capitalismo» –admitida por ellos como una realidad– el fin del Estado, la burocracia declaró sus teorías contrarrevolucionarias” (Trotsky, 2001: 83).

En este contexto, en el cual las condiciones y calidad de los debates político-intelectuales se degradan rápidamente (Beirne y Sharlet, 1980: 274), la autocrítica de los “revolucionarios del derecho” se vuelve cada vez más profunda. Stuchka acepta en 1931 en un artículo titulado “Mi camino y mis errores”, no solo la existencia de una ley proletaria como ley de la transición, como había venido afirmando, sino también una futura nueva forma jurídica, la “ley de la sociedad socialista” (Head, 2008: 149). Pashukanis aceptará en 1932, en el texto “Teoría del Estado y derecho” (citado en Beirne y Sharlet, 1980: 273-301), la tesis

estalinista de reforzamiento del Estado como medio de la construcción del socialismo; y en 1936, en “Estado y derecho en el socialismo” (en Beirne y Sharlet, 1980: 346-361), saludará la concentración del poder del Estado y el correspondiente fortalecimiento de su legalidad soviética como instrumento para una lejana sociedad comunista sin derecho.

Finalmente, a pesar de las continuas retractaciones, la contradicción se vuelve insoportable para la burocracia estalinista. Pashukanis será arrestado y remplazado en sus cargos por aliados directos de Stalin: los teóricos de la legalidad soviética, como Vyshinskii, que denunciarán virulentamente el carácter contrarrevolucionario del *nihilismo legal* propagado por Pashukanis y su escuela.

Algunas conclusiones para repensar Pashukanis

Sucintamente puede decirse que el punto central y recurrente de las sucesivas autocríticas de Pashukanis consiste en un abandono progresivo de las determinaciones materiales de la forma jurídica, que antes encontraba en las formas “económicas” del intercambio, en favor de una determinación positivista (estatalista) del derecho como expresión del interés de una clase.

Este desplazamiento le permitiría, al mismo tiempo, responder a los vacíos de su propia teoría (aquella contradictoria derivación del Estado que expresaba una dificultad para incorporar la lucha de clases); hacer espacio a alguna forma de instrumentalismo, central para los debates sobre la transición en la tradición leninista; pero sobre todo acomodarse crecientemente a las teorías neopositivistas y estatalistas del período estalinista. Su pensamiento entonces no fue simplemente perseguido de forma trágica por un irrefrenable poder estalinista: se vio también entrampado mortalmente en sus propias contradicciones e insuficiencias.

Este desplazamiento implicará una creciente amputación de su teoría que resulta paradójica. Desconectada ya de su fundamento en las relaciones sociales y de la estrategia de gradual extinción del Estado –entendida como un proceso de reducción y democratización–, la tesis de la extinción del derecho se trastocaría en una justificación de “flexibilidad” total para las decisiones del aparato burocrático del Estado. De igual manera la tendencia, presente desde el comienzo, a aceptar algo acriticamente un carácter instrumental del Estado (sustraído de todo derecho) a ser usado como arma por la clase proletaria, se volvía especialmente peligroso en cuanto el Estado de clase “en proceso de extinción”, pasaba a ser el Estado robusto de la burocracia. Igualmente, la perspectiva de superar la regulación jurídica (como expresión de los intereses contradictorios entre las clases) por medio de una normati-

vidad de otro tipo, basada en la supuesta armonía de intereses de la futura planificación socialista, resultaría en cierta justificación del uso burocrático de normas morales, médicas, técnicas y políticas por fuera de toda garantía o libertades jurídicamente reconocidas.

Se delinean así ciertas tareas necesarias para repensar hoy el aporte de Pashukanis: más allá de la trágica persecución de un pensamiento esencialmente revolucionario o de la confirmación de una traición anunciada, es necesario reevaluar su crítica de la forma jurídica a la luz de sus propias dificultades (que son también aquellas del instrumentalismo) y del contexto inevitable de los debates implicados en la construcción de una sociedad post-revolucionaria.

Bibliografía

- Anderson, Perry (2005), *Consideraciones sobre el marxismo occidental*, México: Siglo XXI.
- Arthur, Chris (1977), "Towards a materialist theory of Law", en *Critique: Journal of Socialist Theory*, 7:1, pp. 31-46.
- (2003), "Editor's Introduction" [1978], en E.B. Pashukanis, *The General Theory of Law & Marxism*, Londres: Transaction Publishers, pp. 9-31.
- Artous, Antoine (2016), *Marx, el estado y la política*. Barcelona: Sylone.
- Balbus, Isaac D. (1977), "Commodity Form and Legal Form: An Essay on the «Relative Autonomy of the Law»", *Law & Society Review*, vol. 11, n° 3, pp. 571-588.
- Balibar, Étienne (2014), "El contrato social de las mercancías", en É. Balibar, *Ciudadano Sujeto*, vol. 2: *Ensayos de antropología filosófica*, Buenos Aires: Prometeo, pp. 127-155.
- Beirne, Piers y Robert Sharlet (eds.) (1980), *Pashukanis: Selected Writings on Marxism and Law*, Nueva York: Columbia University Academic Press.
- Binns, Peter (1980), "Review Article: Law and Marxism", *Capital and Class*, 10, pp. 100-113.
- Bowring, Bill (2013), "The trajectory of Yevgeniy Pashukanis, and the struggle for power in Soviet law", en B. Bowring, *Law, Rights and Ideology in Russia: Landmarks in the Destiny of a Great Power*, Nueva York: Routledge.
- Cerroni, Umberto (1965), *Marx y el derecho moderno*, Buenos Aires: Jorge Álvarez.
- Fletcher, Ruth (2014), "Legal Form, Commodities and Reproduction: Reading Pashukanis", en Maria Drakopoulou (ed.), *Feminist Encounters with Legal Philosophy*, Nueva York: Routledge.
- Fuller, Lon L. (1949), "Pashukanis and Vyshinsky: A Study in the Development of Marxian Legal Theory", *Michigan Law Review*, vol. 47, n° 8, junio, pp. 1157-1166.
- Head, Michael (2008), *Evgeny Pashukanis. A critical reappraisal*, Nueva York: Routledge-Cavendish.

- Holloway, John y Sol Piccioto (1978), *State and Capital. A Marxist Debate*, Austin: University of Texas Press.
- Jaworsky, Michael (ed.) (1967), *Soviet Political Thought. An Anthology*, Baltimore: The Johns Hopkins Press.
- Jessop, Bob (1990), *State Theory. Putting capitalist states in its place*, Cambridge: Polity Press.
- Kamenka, Eugene y Alice E. Tay (1970), "The Life and Afterlife of a Bolsehevik Jurist", *Problems of Communism*, enero-febrero, pp. 72-79.
- Kelsen, Hans (1957), *La teoría comunista del derecho y el Estado*, Buenos Aires: Emecé.
- Korsch, Karl (2003), "An Assessment" [1930], en E.B. Pashukanis, *The General Theory of Law & Marxism*, Londres: Transaction Publishers, pp. 189-194.
- Miéville, China (2006), "For Pashukanis: An exposition and defense of the Commodity-Form Theory of Law", en C. Miéville, *Between Equal Rights. A Marxist Theory of International Law*, Chicago: Haymarket Books, pp. 75-115.
- Milovanovic, Dragan (2003), "Introduction to the Transaction Edition", en E.B. Pashukanis, *The General Theory of Law & Marxism*, Londres: Transaction Publishers, pp. 9-31.
- Nascimento, Joelton (2014), *Crítica do valor e crítica do direito*, São Paulo, Perse.
- Negri, Toni (2003), "Releyendo a Pashukanis: notas de discusión", en T. Negri, *La forma-Estado*, Madrid: Akal.
- Norrie, Alan (1982), "Pashukanis and the «Commodity Form Theory»: a Reply to Warrington", *International Journal of the Sociology of Law*, 10, pp. 419-437.
- Pashukanis, Evgueni B. (1976), *Teoría general del derecho y marxismo*, Barcelona: Labor.
- (2003), *The General Theory of Law & Marxism*, Londres: Transaction Publishers.
- Poulantzas, Nicos (1982), "Marx y el derecho moderno" [1967], en *Hegemonía y dominación en el Estado moderno*, México: Cuadernos de Pasado y Presente, pp. 110-130.
- Readhead, Steve (1978), "The discrete charm of bourgeois law: A note on Pashukanis", *Critique: Journal of Socialist Theory*, 9:1, pp. 113-120.
- Rusconi, Gian E. (1972), "Crítica ideológica y crítica práctica en Karl Korsch", en K. Korsch, *Marxismo y Filosofía*, Medellín: Tiempo Crítico, pp. 10-52.
- Schlesinger, Rudolf (1951), *Soviet Legal Theory. Its Social Background and Development*, Londres: Routledge & Kegan Paul.
- Sharlet, Robert (1974), "Pashukanis and the Rise of Soviet Marxist Jurisprudence, 1924-1930", *The Soviet and Post-Soviet Review*, vol. 1, 1, pp. 103-121.
- (1978), "Pashukanis and the Withering away of Law in the USSR", en S.

Fitzpatrik (ed.), *Cultural Revolution in Rusia: 1928-1931*, Bloomington: Indiana University Press.

Stuchka, Peteris I. (1974), *La función revolucionaria del derecho y el Estado*, Barcelona: Península.

Trotsky, León (2001), *La revolución traicionada. Qué es y adónde va la URSS*, Madrid: Fundación Federico Engels.

Warrington, Ronnie (1980), "Standing Pashukanis on his head", *Capital & Class*, 12, pp. 102-106.

Zapatero, Virgilio (1976), "En torno a E.B. Pashukanis", en E.B. Pashukanis, *Teoría general del derecho y marxismo*, Barcelona: Labor.

* * *

Título: "Pashukanis. The critique of legal form in the political-legal debates of the Russian Revolution".

Resumen: La *Teoría general del derecho y marxismo* de Pashukanis, publicada en 1924, constituye uno de los más fecundos intentos de teoría marxista del derecho que plantea su naturaleza de forma social, destinada a extinguirse en la sociedad comunista. Se mostrará cómo ésta surge de los efectos en el pensamiento de la Revolución de 1917: al mismo tiempo de su impugnación del marxismo de la II Internacional como de las tareas político-prácticas de construcción del socialismo, y se reconstruirán algunos elementos del contexto político intelectual de debate en que ésta se inserta, así como las contradicciones internas de la teoría de la forma jurídica, para intentar elucidar las razones que llevarán a su denuncia como contrarrevolucionaria por el poder estalinista.

Palabras clave: forma jurídica – derecho soviético – escuela del intercambio mercantil – extinción del derecho

Abstract: Pashukanis's *General Theory of Law and Marxism*, published in 1924, is one of the most fertile attempts in constructing a Marxist theory of law which presents it as a social form destined to wither away in the future communist society. It will be shown how this theory arises from the effects of the 1917 Revolution: at the same time from its impugnation of the Marxism of the II International and from the practical and political task of socialist construction. In order to try to elucidate the reasons that would lead to its repudiation as counterrevolutionary by the Stalinist power, we will present some elements of the intellectual and political debate context of Pashukanis's theory, as well as some of its internal contradictions.

Keywords: juridical form – soviet law – commodity exchange school – whitering away of law